

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 76

VISTO los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y;

CONSIDERANDO

Que por el DNU N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del DNU N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Plazo que fue prorrogado sucesivamente por los DNU N° 325/20, N° 355/20, 408/20 y 459/20 que mantiene su vigencia hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive.

Que en consonancia con las medidas dispuestas a nivel Nacional, el Poder Ejecutivo, por DNU 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y se adhirió, mediante los DNU N° 2/1-2020 y N° 4/1-2020, N°6/1-2020, N° 8/1-2020 y N°9/1-2020, a la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y sus prorrogas.

Que la evolución favorable de los indicadores relativos a la evolución de la epidemia de COVID-19 en el territorio de la provincia, permite el dictado de disposiciones que promuevan la reactivación gradual de ciertos sectores económicos o actividades en la medida que su funcionamiento no implique riesgos para la salud pública.

Que el Servicio de Mudanzas Construcción Civil, en sus diferentes modalidades, es una de estas actividades.

Que ante ello, corresponde fijar un ordenamiento de la referida actividad, a los efectos organizar su funcionamiento, y precisar las pautas para su desarrollo, de conformidad a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia

Que en tal sentido, viene a conocimiento de este comité la propuesta de "PROTOCOLO DE HIGIENE Y FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MUDANZA".

Por ello,

EL SECRETARIO DEL  
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA  
RESUELVE:

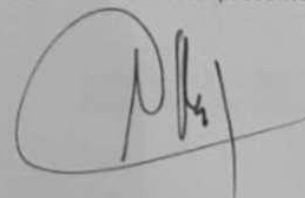
ARTICULO 1° - DISPONER la apertura de las actividades vinculadas a los Servicios de Mudanzas, dejando establecido que la misma se realizará únicamente los días viernes, sábado y domingo.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el "PROTOCOLO DE HIGIENE Y FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MUDANZA", que como Anexo I forma parte integrante a la presente Resolución.

ARTICULO 3° -DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo aprobado es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTICULO 4° - Aprobar el modelo de nota, que como Anexo II se adjunta, la cual deberán presentar cada uno de los ejecutantes a fin de poder iniciar los trabajos de obra.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR.



CLAUDIO ADOLFO MALEY  
MINISTRO DE SEGURIDAD